

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 10 DE MAYO DE 2000

Nº 24,048

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RESOLUCION Nº 6

(De 4 de mayo de 2000)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU LA EXTRADICION DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES JOSE LAZARO CASABELLA Y MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 19

(De 3 de mayo de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 20

(De 3 de mayo de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS, CON NACIONALIDAD MEXICANA." PAG. 6

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 100

(De 4 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION BANCARIA ANTE LA JUNTA DE CONTROL DE DEPOSITOS COMERCIALES DE MERCANCIAS." .. PAG. 8

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RESOLUCION Nº DRP Nº 227-99

(De 3 de mayo de 1999)

"MODIFICAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA RESOLUCION FINAL DE CARGO Nº 31-98 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1998." PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.60

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESOLUCION N° 6
(De 4 de mayo de 2000)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ LA EXTRADICIÓN DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES
JOSE LAZARO CASABELLA Y MARIA ENGRACIA BENITEZ
GARCIA”**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Perú, por conducto de su Embajada en la República de Panamá, mediante Nota Verbal N°.5.20-M/029 de 11 de febrero de 2000, recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá en esta misma fecha (11-2-2000), en alcance a una Nota anterior expedida por la misma Misión Diplomática peruana, es decir la Nota Verbal Nro.5.20-M/024 de 9 de febrero de 2000, recibida en la Cancillería el día 10 de febrero de 2000, solicitó, con carácter de urgencia, la detención preventiva con fines de extradición de los siguientes ciudadanos españoles: **JOSE LAZARO CASABELLA** o **JOSE LAZARO TASABELLA** y **MARIA ENGRASIA BENITES GARCIA**, ya que los mismos venían siendo procesados ante los Tribunales de Justicia del Perú, por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Dinero proveniente de dicha actividad delictiva. Fundamentaron la solicitud anterior en la **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS**, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, instrumento jurídico internacional que tanto la República de Panamá como la República del Perú son partes contratantes.

Que a través de la Nota A. J. No.340 de 11 de febrero de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Procurador General de la Nación la Nota citada en el considerando anterior, proveniente de la Embajada de la República del Perú, adjuntando a la misma copias de otra documentación de apoyo a dicha solicitud. Toda la documentación precedente se recibió en la Procuraduría General de la Nación el día 11 de febrero de 2000. En atención a lo anterior, mediante Providencia de catorce (14) de febrero de dos mil (2000) el Procurador General de la Nación dispuso ordenar la detención preventiva con fines de extradición de los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** o **JOSE LAZARO TASABELLA** y **MARIA ENGRASIA BENITEZ GARCIA**, y los puso a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores por el término de sesenta (60) días dentro de los cuales el Estado requirente (el Estado peruano) debería formalizar la solicitud de extradición anunciada.

Que mediante la Nota Verbal Nr.5.20-M/62 de 07 de abril de 2000, recibida este mismo día en la Cancillería panameña (7-4-2000), la Embajada de la República del Perú, dentro del periodo de los sesenta (60) días autorizados por la ley panameña, formalizó la solicitud de extradición de los ciudadanos españoles: **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**.

Que a la Nota Verbal precitada (Nr.5.20-M/62 de 07 de abril de 2000), proveniente de la Embajada de la República del Perú, se adjuntó toda la documentación requerida por el artículo 42 del Texto Único de 29 de agosto de 1994, que comprende la Ley No.23 de 30 de diciembre de 1986 "Por la cual se reforman algunos artículos del Código Penal y del Código Judicial y se adoptan otras disposiciones especiales sobre delitos relacionados con drogas, para su prevención y rehabilitación" y la Ley No.13 de 27 de julio de 1994, "Por la cual se reforman, modifican y adicionan algunos artículos de la Ley No.23 de 30 de diciembre de 1986", ordenado por la Asamblea Legislativa, tal como lo expreso la Procuraduría General de la Nación, mediante la Nota PGN-AI-250 de 11 de abril de 2000 y de conformidad a la Providencia de la Procuraduría General de la Nación de once (11) de abril de dos mil (2000), emitida en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 41 del Texto Único anteriormente citado. Asimismo, manifestó la Procuraduría General de la Nación en dicha Providencia que la solicitud de extradición en referencia cumple de manera satisfactoria con los requisitos legales pertinentes que establece el mencionado Texto Único de 29 de agosto de 1994. En adición, dispone que se remita la documentación respectiva a la Excelentísima Señora Presidenta de la República, quien preside el Órgano Ejecutivo, para que se determine en el plazo establecido por la Ley de quince (15) días hábiles, si se concede o no la extradición requerida, lo cual deberá ser comunicado a aquel despacho, quien notificará el resultado al Estado requirente a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Que dentro de la documentación, que fue anexada a la formalización de la solicitud de extradición de los ciudadanos españoles en referencia, se adjuntó la Resolución de veintiuno (21) de febrero de dos mil (2000), expedida por la Dra. **MARÍA E CASTRO CHUMPITAZ**, Jueza Penal (P) Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas y por la Secretaria Judicial, señora **KARIME CRUZ RAMOS**, por la cual se amplía el auto de apertura de instrucción para consignar de manera correcta los nombres de algunos de los procesados, entre otros, y los mismos correctamente son: **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante sendas Resoluciones de treinta (30) de marzo de dos mil (2000) y de tres (3) de abril de dos mil (2000) se pronunció, con relación de las acciones de Habeas Corpus interpuestas a favor de **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**, DECLARANDO LEGAL LA DETENCIÓN DE AMBOS.

Que el Órgano Ejecutivo observa dentro de los documentos que fueron aportados, en virtud de los requerimientos del Texto Único de 29 de agosto de 1994, que la Segunda Sala Penal Transitoria Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas de la Corte Suprema de la República del Perú, mediante Resolución de seis (6) de abril de dos mil (2000), suscrita por el señor **SAPONARA MILLIGAN**, por solicitud de la señora Procuradora Pública de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior de la República del Perú, hizo constar textualmente lo siguiente: "...teniendo en cuenta que la pena de muerte no está contemplada en nuestra legislación Penal ni Constitucional, de igual forma no es aplicable la cadena perpetua, al delito de Trafico Ilícito de drogas, imputado; correspondiendo sancionar dicho ilícito penal con pena privativa de la libertad señalada en nuestro Código Penal..."

Que el Órgano Ejecutivo, una vez analizada la Certificación citada en el considerando anterior, considera viable conceder la extradición solicitada por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas imputado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo decidir si concede o no la extradición, en un plazo de quince (15) días hábiles, según el artículo 41 del citado Texto Único de 29 de agosto de 1994, en consecuencia y de conformidad con todo lo expuesto, se considera que la solicitud de extradición de los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA** presentada por el Gobierno de la República del Perú es procedente, por cumplir con todos los requisitos legales pertinentes, tal y como lo dejó sentado la Procuraduría General de la Nación.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la extradición de los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA** al Gobierno de la República del Perú, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas imputado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los referidos ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA** o a sus apoderados legales del contenido de la presente resolución, a la cual pueden oponerse utilizando los recursos que establece la ley.

TERCERO: ORDENAR que se ponga a disposición del Estado Requiere a los ciudadanos españoles **JOSE LAZARO CASABELLA** y **MARIA ENGRACIA BENITEZ GARCIA**, por un término de sesenta (60) días hábiles dentro de los cuales deben ser trasladados a la República del Perú.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 19
(De 3 de mayo de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.3915 del 27 de octubre de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-71990.
- d) Certificación del Histórico Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Benjamin Uribe.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.308 del 4 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-71990

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FABIO ANDRES RIAÑO ARANGO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 20
(De 3 de mayo de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 15259 del 24 de septiembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-54015.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel M. de Yeaza
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad
- g) Copia de la Resolución No.013 del 24 de enero de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS
NAC: MEXICANA
CED: E-8-54015

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ENRIQUE BANDERA RIOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 100
(De 4 de mayo de 2000)

"Por el cual se nombra al Representante de la Asociación Bancaria ante la Junta de Control de Depósitos Comerciales de Mercancías".

La Presidenta de la República
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley No.6 de 19 de enero de 1961 se crean y regulan los Depósitos Comerciales de Mercancías, los cuales son establecimientos de propiedad particular que tienen por objeto el depósito, custodia conservación, manipulación empaque y desempaque de toda clase de mercaderías de procedencia nacional o extranjera.

Que de conformidad con el artículo 23 de la referida disposición legal, la supervigilancia y control de los Depósitos Comerciales de Mercancías estará a cargo de una Junta integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro (Ministerio de Economía y Finanzas), un Representante del Banco Nacional de Panamá y un Representante de los Bancos Comerciales Particulares que operan en la ciudad de Panamá.

Que, en efecto, a fin de conformar dicha Junta, el Banco Nacional de Panamá, mediante Nota No.98(32000-01) 705 de 20 de octubre de 1998, designó al Licenciado TOMAS VALDES, quien fue ratificado mediante Nota 2000(03000-01)52, de 13 de marzo de 2000, del Banco Nacional de Panamá; la Asociación Bancaria, mediante Nota ABP No.773-98 de 29 de octubre de 1998, recomendó a los señores HERNAN HERNANDEZ y a WINSTON

AROSEMENA; y el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Nota No.102-01-63-DVMF de 26 de enero de 2000, designó al Licenciado **ROLANDO A. MAYORGA B.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la ley No.6 de 19 de enero de 1961, el representante de la Asociación Bancaria será nombrado por el Organo Ejecutivo y desempeñará sus funciones ad honorem, al igual que los otros representantes de la citada Junta, por un período de dos (2) años prorrogables.

D E C R E T A:

Artículo 1: Se nombra a **HERNAN HERNANDEZ**, como Representante de la Asociación Bancaria ante la Junta de Control de Depósitos Comerciales de Mercancías.

Artículo 2: Los Representantes de la Junta de Control de Depósitos Comerciales de Mercancías, a que hace referencia este Decreto, desempeñarán sus funciones ad honorem por un período de dos (2) años prorrogables.

Artículo 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RESOLUCION Nº DRP Nº 227-99
(De 3 de mayo de 1999)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PANAMÁ, TRES (3) DE MAYO DE 1999. DUECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

PLENO

CARLOS MANUEL ARZE M.
Registrado Sustanciador

VISTOS

Dentro del presente negocio, relacionado con la pérdida de combustible, materiales de aseo y enseres en el Almacén ubicado en el Comedor Municipal del Marañón, Municipio de Panamá, durante el periodo comprendido del 31 de enero y el 20 de febrero de 1996, este Tribunal dictó la Resolución Final de Cargo Nº31-98 de 18 de diciembre de 1998, mediante la cual se declaró a los señores **Luis Pedroza**, con cédula de identidad personal Nº8-340-278, **Orlando Samms**, con cédula de identidad personal Nº1-028-838, **Andy Ramón Caballero**, con cédula de identidad personal Nº4-183-807, **Gaspar Valdés**, con cédula de identidad personal Nº8-518-980 y **Ricardo Kangas**, con cédula de identidad personal Nº8-499-209 sujetos de responsabilidad directa y solidaria por lesión ocasionada al patrimonio del Estado, por lo que se les condenó al pago de la suma de mil cuatrocientos seis balboas con dieciséis centésimos (B/.1,406.16), cifra ésta que corresponde al monto de la lesión ocasionada por la suma de mil trescientos cincuenta y tres balboas con treinta y ocho centésimos (B/.1,353.38) más los intereses por la suma de (B/.52.78).

Esta Resolución quedó debidamente notificada el día 26 de abril de 1999.

El señor **Samms** presentó, mediante apoderado judicial, recurso de reconsideración contra la Resolución Final Nº31-98, el día 5 de febrero del presente

año. Por su parte, el señor **Pedroza** presentó Recurso de Reconsideración contra este mismo acto el día 12 de marzo de 1999.

Ahora bien, aunque ambos escritos fueron presentados en tiempo oportuno, en lo que concierne al señor **Pedroza** este Tribunal advierte que esta actuación la efectuó el involucrado a título personal y no por intermedio de apoderado judicial tal como lo exige la ley, por lo que este Despacho no puede entrar a valorar el contenido del mismo.

En lo que respecta al Recurso de Reconsideración presentado por la apoderada judicial del señor **Orlando Samms**, la letrada señala que su representado desempeñó sus labores en el Municipio de Panamá con mucha responsabilidad y altruismo. Además, advierte en su escrito que consta en el expediente la declaración indagatoria de uno de los custodios, quien en forma responsable aceptó que sustrajo o hurtó parte de los bienes comestibles que fueron declarados como perdidos.

Agrega que no puede aceptar de ninguna manera la forma en que los investigadores distribuyeron el faltante de mercadería entre los custodios que estaban en los turnos cuando ocurrió el o los ilícitos.

En cuanto a este señalamiento, este Tribunal, con fundamento en lo establecido en el artículo 1090 del Código Fiscal, advierte en primer lugar que todo funcionario que tenga bajo su cuidado bienes o fondos del Estado, es considerado responsable de los mismos y por ende responsable de las pérdidas que se pudieran ocasionar respecto de ellos. Por tanto y salvo prueba en contrario, todos los funcionarios que laboraron durante los turnos en que se produjeron las pérdidas de los bienes del Comedor Municipal del Marañón, se reputan responsables de éstas, toda vez que no velaron por su cuidado y no reportaron la inseguridad que existía en el inmueble, ni ninguna irregularidad durante esos turnos.

En tal sentido, se observa que la primera pérdida fue comunicada el lunes 5 de febrero de 1996 por la señora Rubia A. Bethancourt, funcionaria encargada del Depósito del Comedor, quien hizo constar que el día 3 de febrero toda la mercancía estaba en su sitio, y que al comparar el inventario efectuado el 31 de enero de ese año, con el Kardex de la mercancía existente, pudo comprobar el faltante. Así consta en nota dirigida a la Jefa de los Comedores Municipales el 7 de febrero de 1996 y que reposa a foja 218 del expediente. Lo anterior quiere decir que esta irregularidad se produjo entre los días 3 y 4 de febrero de 1996.

Con referencia a la segunda pérdida, se observa que la misma se notificó el miércoles 14 de febrero de ese año por lo que se infiere que el segundo hecho irregular se originó el día 13 de ese mismo mes. Advierte el Tribunal que se pudieron precisar las fechas en que se cometieron las irregularidades, toda vez que en ese lugar se realizaba diariamente un inventario de la mercancía que se guardaba en el depósito, tal como lo establece el registro de entradas y salidas diarias (Kardex), cuyas copias constan de foja 32 a foja 61 del expediente.

Por otro lado, expresan los mismos auditores a foja 10 del expediente, que para determinar el faltante se efectuó un inventario selectivo el día 6 de febrero de 1996 y otro el día 15 de ese mismo mes, en los que comprobaron la pérdida, al comparar lo que había en existencia contra lo reflejado en las tarjetas control y el último inventario mensual realizado al 31 de enero de ese año.

Se observa que, los señores Ricardo Kangas y Luis Pedroza eran los funcionarios asignados para laborar en los turnos de las 3:00 p.m. del día sábado 3 de febrero de 1996 a las 7:00 a.m. del día lunes 5 de febrero de ese mismo año. Es importante resaltar que durante el turno de 11:00 p.m. del día 3 de febrero a 7:00 a.m. del día 4 de febrero de ese año no aparece ningún funcionario asignado; sin embargo, durante este período no se reportó nada extraño en el Comedor Municipal del Marañón.

por parte de los señores **Kangas y Pedroza**, quienes estuvieron en sus puestos de trabajo durante los turnos subsiguientes que le fueron asignados. Así consta en los registros del Libro de Novedades de esos días, cuyas copias se observan a foja 195 y 197 del expediente.

Con referencia a la segunda pérdida, es menester destacar que la misma se informó el día 14 de febrero de 1996 y quienes figuran como custodios en los turnos de 3:00 p.m. del día 14 de febrero a 7:00 a.m. del día 13 de febrero de ese mismo año, son los señores **Ricardo Kangas y Gaspar Valdés**. Ambos firmaron en el Libro de Novedades de esos días, cuya copia consta a foja 210 del expediente.

Como quiera que durante los turnos que antecedieron a los días en que se reportaron las pérdidas producidas en el Comedor Municipal del Marañón aparecen como custodios los señores **Ricardo Kangas, Luis Pedroza y Gaspar Valdés**, corresponde a ellos la responsabilidad por dicha pérdida y no así a los señores Orlando Gamms, con cédula de identidad personal Nº1-028-838 y Andy Ramón Caballero, con cédula de identidad personal Nº4-283-807, ya que ellos no laboraron los días inmediatamente anteriores a la fecha en que se detectaron las irregularidades.

Con fundamento en lo antes mencionado, este Tribunal estima procedente modificar la Resolución Final de Cargo Nº31-98 en el sentido de declarar al señor **Ricardo Kangas** responsable por el faltante total de las pérdidas de los días 5 y 14 de febrero de 1996; al señor **Luis Pedroza**, responsable de forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por la lesión producida al patrimonio del Estado por la primera pérdida ocurrida en el Comedor Municipal del Marañón; y al señor **Gaspar Valdés**, responsable de forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por la lesión producida al patrimonio del Estado por la segunda pérdida reportada en el Comedor Municipal del Marañón.

Los montos de tales pérdidas deben ser incrementada con los intereses a que haya lugar, conforme lo dispone el artículo 12º del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990.

Asimismo, corresponde declarar que no existe responsabilidad patrimonial imputable a los señores **Orlando Samms y Sandy Ramón Caballero**, por lo que procede reformar los numerales primero, segundo y tercero de la Resolución Final de Cargos N°31-98, en la que se les atribuye responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron dictadas en su contra mediante la Resolución N°512-97 de 13 de noviembre de 1997 y ordenar el cierre y archivo del presente negocio en lo que concierne a estos sujetos.

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República -PLENO- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

R E S U E L V E:

Primero: MODIFICAR el numeral primero de la Resolución Final de Cargo N°31-98 de 18 de diciembre de 1998, el cual quedará así:

"Primero: DECLARAR al señor **Ricardo Kangas**, con cédula de identidad personal N°8-499-209, responsable por el faltante total de las pérdidas ocurridas los días 5 y 14 de febrero de 1996, en el Comedor Municipal del Marañón; declarar al señor **Luis Pedroza**, con cédula de identidad personal N°8-340-278 responsable en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por lesión producida al patrimonio del Estado por la primera pérdida ocurrida en el Comedor Municipal del Marañón; y al señor **Gaspar Valdés**, con cédula de identidad personal N°8-518-980, responsable en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, por la pérdida reportada en el Comedor Municipal del Marañón."

Segundo: MODIFICAR el numeral segundo de la Resolución Final de Cargo N°31-98, el cual quedará así:

"Segundo: CONDENAR a Ricardo Kangas, de generales descritas, al pago de la suma de mil cuatrocientos seis balboas con diecisésis centésimos (B/.1,406.16), lo que corresponde al monto de la lesión ocasionada al patrimonio del Estado por la suma de mil trescientos cincuenta y tres balboas con treinta y ocho centésimos (B/.1,353.38) más intereses por la suma de cincuenta y dos balboas con setenta y ocho centésimos (B/.52.78)."

Tercero: MODIFICAR el numeral tercero de la Resolución Final de Cargo Nº31-98, el cual quedará así:

"Tercero: MANTENER las medidas cautelares decretadas sobre los bienes muebles, los inmuebles y los dineros de los señores **Ricardo Kangas, Luis Pedroza y Gaspar Valdés**, mediante la Resolución DRP , Nº512-97 de 13 de noviembre de 1997."

Cuarto: MANTENER los numerales 4, 5 y 7 de la Resolución Final de Cargo Nº31-98, de 18 de diciembre de 1998.

Quinto: CONDENAR a Luis Pedroza, de generales descritas, al pago en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, de la suma de mil doscientos noventa y nueve balboas con setenta y seis centésimos (B/.1,299.76), que corresponde al monto de la lesión ocasionada al patrimonio del Estado por la suma de mil doscientos cincuenta balboas con noventa y siete centésimos (B/.1,250.97), más intereses por la suma de cuarenta y ocho balboas con setenta y nueve (B/.48.79).

Sexto: CONDENAR a Gaspar Valdés, de generales descritas, al pago en forma solidaria con el señor **Ricardo Kangas**, de la suma de ciento seis balboas con cuarenta centésimos (B/.106.40), que corresponde al monto de la lesión ocasionada al patrimonio del Estado por la suma de ciento dos balboas con cuarenta y un centésimos (B/.102.41) más intereses por la suma de tres balboas con noventa y nueve centésimos (B/.3.99).

Séptimo: DECLARAR que no existe responsabilidad patrimonial imputable a los señores **Orlando Samms**, con cédula de identidad personal Nº1-028-838 y **Andy Ramón Caballero**, con cédula de identidad personal Nº4-283-807.

Octavo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas contra el patrimonio de los señores **Orlando Samms y Andy Ramón Caballero**, mediante la Resolución DRP Nº512-97 de 13 de noviembre de 1997.

Noveno: OFICIAR a las entidades bancarias, tesorerías y a la Dirección General del Registro Público a fin de comunicar lo dispuesto en la presente Resolución y en consecuencia procedan con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante la Resolución DRP Nº512-97 de 13 de noviembre de 1997 únicamente en lo concerniente a los señores **Orlando Samms y Andy Ramón Caballero**.

Décimo: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente únicamente en lo concerniente a los señores **Orlando Samms y Andy Ramón Caballero**.

Undécimo: OFICIAR a la Gaceta Oficial y remitir una copia debidamente autenticada de la presente Resolución a fin de que sea publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990.

DERECHO: Artículos 2º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º del Decreto de Gabinete Nº36 de 10 de febrero de 1990, artículos 1, 2, 4, 5, 36, 38, 40 y 41 del Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado Sustanciador


OSCAR VARGAS VELARDE
 Magistrado


KALIOPÉ TSIMOGIANIS V.
 Magistrada


ROY A. AROSEMANA C.
 Secretaria General

CMA/ELN/ein
Reconsid.H-56

AVISOS

AVISO
Yo, LILIA LO DE LIAO con cédula de identidad N° 8-7931, residente en la Cabima Sector N° 2, propietaria del Super Mercado **LILIA LO** ubicado en el Sector N° 2 de la Cabima Alcaldedíaz Las Cumbres, traspaso la Licencia N° 8-36013 a la señora **ELIZABETH GANG TAI** con cédula de Identidad Personal PE 386. Por medio de la presente comunico a todas las personas o empresa con el cual se tenga algo pendiente, mediante el término que establece la Ley, se me comunique al Teléfono N° 268-2417 o se me comunique al

Super Mercado arriba antes mencionado. Panamá, 4 de mayo de 2000.
 Lilia Lo de Liao
 Céd. 8-7931
 L-463-406-42
 Tercera publicación

AVISO
 Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 19 de abril de 2000, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **TINTORERIA ALFONSO**, ubicado en Buena Vista,

Transístmica, Corregimiento de Buena Vista, Provincia de Colón, al señor **SHEUN MING CHOW**. Panamá, 19 de abril de 2000.
JOSE DE LOS SANTOS
 ALFONSO JORDAN
 Cédula N° 3-84-2042
 L-463-397-98
 Tercera publicación

AVISO
 Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 19 de abril de 2000, he vendido el establecimiento

comercial de mi propiedad, denominado **LAVAMTICO ALFONSO**, ubicado en Buena Vista, Transístmica, Corregimiento de Buena Vista, Provincia de Colón, al señor **JIN DI LIU**. Panamá, 19 de abril de 2000.
JOSE DE LOS SANTOS
 ALFONSO JORDAN
 Cédula N° 3-84-2042
 L-463-397-80
 Tercera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública N° 2,542 de 25 de abril del 2,000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de

del 2,000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de abril del 2000, a la Ficha 151923, Documento 101801, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“MANET COMMERCIAL INC.”**
 L-463-410-54
 Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública N° 2,544 de 25 de abril del 2,000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de

abril del 2000, a la Ficha 164204, Documento 101823, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CLARIDEN ENTERPRISES INC." L-463-410-62 Unica publicación	Por medio de la Escritura Pública N° 2,543 de 25 de abril del 2,000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de abril del 2000, a la Ficha 151924, Documento 101811, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LONGO HOLDING INC."	L-463-410-70 Unica publicación	Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MILSON INVESTMENTS S.A." L-463-410-46 Unica publicación	Escrifura Pública N° 4,918 de 28 de marzo de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 284184, Documento 101974, el 28 de abril de 2000 ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada CONTRELL TRADING, S.A. L-463-385-80 Unica publicación
			AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la	

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 075- DRA-2,000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que MELQUIADES RIEGA WONG , vecino de Bejuco, Distrito de Chame portador de la cédula de identidad personal N° 8-110-915, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-107-2000, la adjudicación a título oneroso de (02) parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de	Bejuco, Distrito de Chame, de esta Provincia que se describen a continuación: Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 804-02-14575 con una Superficie de 2Has + 4,176.64 M2. NORTE: Carretera de asfalto hacia Sorá y a Bejuco y Melquiades Riega. SUR: Terreno de Melquiades Riega. ESTE: Terreno de Melquiades Riega OESTE: Terreno de Melquiades Riega. Parcela N° 2 Demarcada en el plano N° 804-02-14576 con una Superficie de 8.285.30 M2. NORTE: Melquiades Riega y carretera de asfalto hacia Sorá y a Bejuco. SUR: Terreno de Melquiades Riega. ESTE: Carretera de	asfalto hacia Bejuco y a Sorá y Melquiades Riega. OESTE: Terreno de Melquiades Riega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de abril de 2000. DORIS C. DE SAMANIEGO Secretaria Ad-Hoc	ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador L-463-418-26 Unica Publicación	Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-81-1128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-031-89, según plano aprobado N° 87-16-9486, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,631.64 M2. que forma parte de la finca 89005, rollo 1772 Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. HACE SABER: Que el señor (a) A G R I P I N A D E L G A D O ESCOBAR , vecino (a) de 24 de
---	--	---	--	---	--

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 2.00 mts. SUR: Vereda de 4.00 mts. ESTE: Agripina Delgado Escobar, Tomaximo García y Gregorio Flores. OESTE: Misión Evangelica Cuadrangular y Rafael Atencio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de febrero de 2000.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-048-2,000	Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Samuel López Rodríguez. SUR: Alex Fernando Cano Cruz. ESTE: Río María Henríquez. OESTE: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 2 (dos) días del mes de mayo de 2000.	AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-003-2,000	ESTE: Roberto Ariza Rodríguez y Roberto Moreno Gondola. OESTE: Calle de 10.00 mts. de ancho y Cecilia Bonilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de enero de 2000.
SRA. RUTH MILLARES Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS Funcionario Sustanciador L-463-400-83 Unica Publicación	ROSAURA ALVARADO DE MARTINEZ Y RODRIGO EBERTO MARTINEZ, vecino(a) de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-56955 y 4-97-67 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-195-98 de 30 de julio de 1998, según plano aprobado N° 807-16-14235 de 1 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2616.12 M2, que forma parte de la finca N° 11,170, inserta al rollo N° 22461, Dcc. N° 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	HACE SABER: Que el señor (a) R O S A U R A A L V A R A D O D E M A R T I N E Z Y R O D R I G O E B E R T O M A R T I N E Z, vecino(a) de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-56955 y 4-97-67 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-195-98 de 30 de julio de 1998, según plano aprobado N° 807-16-14235 de 1 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2616.12 M2, que forma parte de la finca N° 11,170, inserta al rollo N° 22461, Dcc. N° 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-400-58 Unica Publicación R	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-400-74 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO	MINISTERIO DE DESARROLLO	MINISTERIO DE DESARROLLO	MINISTERIO DE DESARROLLO	MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA	AREA	AREA	AREA	AREA
METROPOLITANA	METROPOLITANA	METROPOLITANA	METROPOLITANA	METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-043-2,000	EDICTO N° 8-AM-043-2,000	EDICTO N° 8-AM-043-2,000	EDICTO N° 8-AM-043-2,000	EDICTO N° 8-AM-043-2,000
El Suscrito Funcionario	El Suscrito Funcionario	El Suscrito Funcionario	El Suscrito Funcionario	El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	aprobado Nº 801-02-14279 de 22 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0837.37 Mts.2. que forma parte de la finca 21274 inscrita al Tomo 510, Folio 268, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2000.	respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-103-de 22 de abril de 1985 según plano aprobado Nº 87-18-7680 de 21 de marzo de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0280.18 Mts2. que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al tomo 319 folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de 2000.
HACE SABER:	Que el Sr. (a) NICOLAS MONTERO ROMERO , cédula de identidad personal 8-117-394; ELSA MARITZA MONTERO ROMERO , con cédula de identidad personal 8-139-66; DAMASO MONTERO ROMERO con cédula de identidad personal 8-121-121; VILMA ADILIA MONTERO ROMERO con cédula de identidad personal 8-121-368; RIGOBERTO MONTERO ROMERO , con cédula de identidad personal 8-527-902; ADILIA MONTERO ROMERO con cédula de identidad personal 8-117-142; NICOLAS RANGEL con cédula de identidad personal 8-19-943 y EVELYN MAGALY MONTERO DE LASSO , con cédula de identidad personal 8-267-219 vecino (s) de Copé Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-056-99 de 19 de febrero de 1999, según plano	ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-400-66 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-054-2,000	SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-400-16 Unica Publicación R
	ESTE: Camino de 10.00 metros de ancho que conduce a otra finca. OESTE: Río Copé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Juan D. Arosemena y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	NORTE: Glen de Watson. SUR: Alcides Delgado.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-051-2,000
		HACE SABER: Que el señor (a) YESSENIA LORENZO GUEVARA , vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-526-9	ESTE: Ereyda Madrid Yoo. OESTE: Servidumbre o vereda y Genaro Gálvez.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
		Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en	HACE SABER: Que el señor (a) ANDRES CAÑATE MORENO con cédula de identidad Nº 8-116-987 y ANTONIA RODRIGUEZ PEREZ Céd. 2-76-2122, vecino (a) de	

<p>Barriada El Carmen, de Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-506-93 de 30 de noviembre de 1993, según plano aprobado Nº 808-16-13971 de 4 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6321.83 M2. que forma parte de la finca Nº 19,755, inscrita al tomo 475 folio 338, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Barriada El Carmen, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Elida Wong de Dolange y María Osorio.</p> <p>SUR: Quebrada Caldera e Hilario Cañate Moreno.</p> <p>ESTE: Hilario Cañate Moreno, Iglesia Evangélica y servidumbre de 6.00 mts. e Hilario Moreno Cañate.</p> <p>OESTE: Elida Wong de Dolange.</p> <p>Para los efectos legales se fija este</p>	<p>Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 3 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-400-82 Unica Publicación R</p>	<p>vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de —, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-171-80 de 11 de marzo de 19809 según plano aprobado Nº 87-5236 BIS de 15 de enero de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,526.65 M2. que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Marilín Dalmaris Martez, zanja de por medio a Francisco Rodríguez.</p> <p>SUR: Aracelis Vergara de Leason y servidumbre de 3.00 metros de ancho.</p> <p>ESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho y Paulino Sánchez.</p> <p>OESTE: Víctor Liao</p>	<p>Yau y Marilín Panamá, al público: Dalmaris Martez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Panamá, a los 28 días del mes de abril de 2000.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-400-32 Unica Publicación R</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) SANTIA GO VELASQUEZ, con cédula de identidad personal 3-33-246, vecino (s) de vecino Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-351-78 de 16 de agosto de 1978 según plano aprobado Nº 87-5152 de 13 de noviembre de 1981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3365.91 Mts2. que forma parte de la finca Nº 18986 inscrita al Tomo 458, Folio 364 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Bernardo Castillo, Berta Alicia Rodríguez Ríosco.</p> <p>SUR: Servidumbre de 3.00 metros de ancho de tierra.</p> <p>ESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho de tierra.</p>
<p>ESTE: Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) SIXTO RANGEL,</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-047-2,000</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-036-2,000</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-036-2,000</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-036-2,000</p>

OESTE: Arcenio González Ramírez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de 2000.	Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) HECTOR SOLERA MURILLO , vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° E-4-1758, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0795 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9452.77 ubicada en Sortova Abajo, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Carlos Calzadilla. SUR: Camino.	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de Octubre de 1999.	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-231-87 Unica Publicación R	4-1057 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4886.71 M2. ubicada en Alto Quiel Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada El Bebedero. SUR: Carretera. ESTE: Zanja, Venancio Suárez.	Funcionario Sustanciador L-463-241-09 Unica Publicación R
ELLENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-401-05 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO N° 172-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO N° 166-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO N° 166-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO N° 166-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO N° 166-2000
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO N° 433-99	EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de	EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ISBEL SALAZAR , vecino (a) de Alto Quiel Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-30-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°	EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ISBEL SALAZAR , vecino (a) de Alto Quiel Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-30-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°	EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ISBEL SALAZAR , vecino (a) de Alto Quiel Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-30-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°	EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ISBEL SALAZAR , vecino (a) de Alto Quiel Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-30-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°
EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2000.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2000.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2000.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2000.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2000.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO N° 172-2000	EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA

Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, carretera. SUR: Adriano Lezcano, antiguo camino a San Pablo - San Carlos ESTE: Carretera, Evelia Jurado. OESTE: Camino Real, Julio Oscar Carreño, Octavisa Pinto, Román Jurado, Juan Sánchez, Hermelinda Lezcano, Francisco Lezcano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2000.	Sustanciador L-463-273-77 Unica Publicación R	Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 173-2000	L-463-273-85 Unica Publicación R	comprendido dentro de los siguientes linderos: REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 178-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUCAS ANTONIO O L M O S MORALES, vecino (a) de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-159-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 4 + 5878.06 M2, ubicada en San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David,	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUCAS ANTONIO O L M O S MORALES, vecino (a) de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-159-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 4 + 5878.06 M2, ubicada en San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David,	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2000.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUCAS ANTONIO O L M O S MORALES, vecino (a) de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-159-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 4 + 5878.06 M2, ubicada en San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David,	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUCAS ANTONIO O L M O S MORALES, vecino (a) de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-159-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 4 + 5878.06 M2, ubicada en San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David,
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario	CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador	CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador	CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador	CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 074- 2000	ESTE: Terreno de Julián Batista y callejón de Julián Batista.	2000	Catalino González - Maximino Gutiérrez - camino que conduce de la finca al camno que va de Los Muñoces al Loro.	LOS SANTOS EDICTO N° 102- 2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	OESTE: Terreno de María C. de Lau. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Carate y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000.	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	OESTE: Terreno de Euclides Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000.	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER: Que DEIDAMIA ROSA SANCHEZ DE MC FARLAND , vecino (a) de Belisario Porras, Corregimiento de Cabebera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-7-481, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-053-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2611.32 M2. plano N° 702- 04-7280 ubicados en El Carate, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera que conduce de El Carate a Las Tablas. SUR: Terreno de Bernardino Quintero.	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-463-346-05 Unica Publicación R	HACE SABER: Que ANTONIO M E D I N A GONZALEZ , vecino (a) de Colón, Corregimiento de Colón, Distrito de Colón, y con cédula de identidad personal N° 7-90- 527, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-031-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 71 Has + 4489.08 M2. plano N° 701- 03-6331 ubicados en Los Muñoces, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Euclices Vega - Alcides Velásquez - quebrada sin nombre. SUR: Terreno de Catalino González - quebrada. ESTE: Terreno de	HACE SABER: Que ANTONIO M E D I N A GONZALEZ , vecino (a) de Colón, Corregimiento de Colón, Distrito de Colón, y con cédula de identidad personal N° 7-90- 527, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-298-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1239.30 M2. plano N° 701- 10-5568 ubicados en La Miel, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abel Medina González. SUR: Terreno de José F. Ducasa. ESTE: Carretera naiconal que	HACE SABER: Que ANTONIO M E D I N A GONZALEZ , vecino (a) de Colón, Corregimiento de Colón, Distrito de Colón, y con cédula de identidad personal N° 7-90- 527, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-298-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 1239.30 M2. plano N° 701- 10-5568 ubicados en La Miel, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Abel Medina González. SUR: Terreno de José F. Ducasa. ESTE: Carretera naiconal que
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 101-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 101-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8,

conduce de La Miel a El Loro.	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	Marcelino Batista Vega - camino que conduce de Los Santos a Santa Ana.	2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	Modesto Asención De León De León.
OESTE: Terreno de Abel Medina González.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000.	HACE SABER: Que ANDREA BATISTA DE BERNAL Y OTRAS , vecino (a) de Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-19-674, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-284-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2131.60 M2. plano N° 703-11-7311, ubicados en Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Sntos Provincia de Los S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos:	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA	HACE SABER: Que MODESTO ASENCION DE LEON DE LEON , vecino (a) de Villa L o u r d e s , Corregimiento de Las Guabas Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-63-791, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-241-98a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1078.17 M2. plano N° 703-06-7032 ubicados en Villa Lourdes, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos:	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA
C. Funcionario Sustanciador L-462-981-20 Unica Publicación R	C. Funcionario Sustanciador L-463-168-47 Unica Publicación R	C. Funcionario Sustanciador L-463-168-47 Unica Publicación R	C. Funcionario Sustanciador L-463-136-61 Unica Publicación R		
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 113- 2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 110-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 110-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO N° 110-		

LOS SANTOS EDICTO N° 103- 2000	ESTE: Terreno de Sofía Rodríguez Gómez - Marcelino Batista.	EDICTO N° 077- 2000	Dolega, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Denis Rivera Miranda, servidumbre.	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que DONATO JOSE CEDEÑO GARCIA, vecino (a) de Chupa, Corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-74- 938, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud N° 7-205-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0156.34 M2. plano N° 704- 05-7271, ubicados en Chupaito, Corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Isidoro Pérez. SUR: Camino que conduce de Chupaito a Río La Villa.	OESTE: Terreno de Donado José Cedeño García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciocho días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-984-97 Unica Publicación R	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) OFELINA ROSA ARAUZ DE CASTILLO , vecino del Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-53- 368 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0295-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 3 Has + 6483.59, ubicado en C e r m e ñ o , Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Clemente Araúz Castillo, Denis Rivera Mirnada, servidumbre. SUR: Evelio Araúz, Río Majagua. E S T E : Servidumbre, Evelio Araúz.	Y una superficie de: Globo B: 0 Has + 5507.24, ubicado en C e r m e ñ o , Corregimiento de Tinajas, Distrito de	EDICTO N° 078- 2000
				El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ALBA NAVARRO DE GRACIA , vecino (a) de Escodu, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1160-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2487.47, ubicada en R e m e d i o s , Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan de la C. Rodríguez. SUR: Asentamiento Liberación de Remedios.
				E S T E : Asentamiento

Liberación de ReEmedios. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2000.	Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) M I R I A M A L B E R T I N E BRAMWELL DE CASTILLO Y OTRO , vecino (a) de Chatal, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-12-511, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0543-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1903.42, ubicada en Chatal - Nueva Esperanza, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:	visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2000.	Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, SATURNINA CEDEÑO VEGA , vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-57-18 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-344-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 3886.02 M2., en el plano Nº 704 - 02 - 6000 ubicado en El Toro, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los siete días del mes de febrero del 2000.
JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-461-999-28 Unica Publicación R	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-461-999-52 Unica Publicación R	LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-461-999-52 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 001-2000	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-461-173-82 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 079-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 027-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 027-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 001-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 001-2000
El Suscrito Funcionario	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
El Suscrito Funcionario	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

de El Espavé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-47-802 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-115-88, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1176.72 y 0 Has + 0073.88 M2. M2., en el plano Nº 70-01-4493 ubicado en El Espavé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Bultrón. ESTE: Terreno de Ernestina Peralta. OESTE: Terreno de Daniel Espino Soriano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de febrero del 2000.	EDICTO Nº 002-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, ALCIDES VALDEZ OLIVA , vecino(a) de Tonosí, corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-91-1766 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-146-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 28 Has + 2311.07 M2 localizado en el plano Nº 704-04-7123, que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 589 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. ubicadas en La Bonmita del Río Viejo Los Valdes, Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes	linderos: NORTE: Terreno de Simón Jacinto González - Quebrada sin nombre. SUR: Terreno de Adrián Acevedo - Avilio Cureña. ESTE: Terreno de Simón Jacinto González - camino que conduce de Tonosí a la Bonita. OESTE: Terreno de Antonio Melgar - Rogelio Marino Ramón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de febrero del 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-460-706-45 Unica Publicación R	PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-041-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ALEXIS OSCAR VILLARREAL CORRALES , vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-100-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-237- 99 de 26 de agosto de 1999, según plano aprobado Nº 808-19-14510 de 3 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2117.59 M2., que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al tomo Nº 319, folio Nº 374, de propiedad del Ministerio de Desarrollo
Parcela Nº 1 0 Has + 1176.72 M2 Plano Nº 70-01-4493 NORTE: Camino que conduce de Guararé al río Guararé y la Represa. SUR: Parcela B de Hortencia Escobar Ramos. ESTE: Terreno de Ernestina Peralta. OESTE: Terreno de Daniel Espino Soriano. Parcela Nº 2 - 0 Ha + 0073.88 M2 Plano Nº 70-01-4493 NORTE: Parcela A de Hortencia Escobar Ramos. SUR: Terreno de David Iturralde	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS	REPUBLICA DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ubicadas en La Bonmita del Río Viejo Los Valdes, Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes	REPUBLICA DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ubicadas en La Bonmita del Río Viejo Los Valdes, Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes	REPUBLICA DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ubicadas en La Bonmita del Río Viejo Los Valdes, Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Tocumen, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Tapia. SUR: Carretera de 15.00 mts. de ancho. ESTE: Sin ocupación resto finca 10,423, Tomo 319, Folio 374 MIDA. OESTE: Río Tapia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días del mes de abril de 2000.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-040-2,000	0595.00 Mts.2 que forma parte de la Finca 3351, Tomo 60, Folio 482, ambas de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimital Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO "A": NORTE: José Guillermo Guitia Mas, Abdiel Bolívar Zárate, Severino Medina Domínguez, Gregorio González. SUR: Río Chilibrillo de por medio al Globo "B". ESTE: Amaudil Becerra Sáenz. OESTE: Río Chilibrillo, servidumbre de 10 m. de ancho. GLOBO "B": NORTE: Río Chilibrillo de por medio al Globo "A". SUR: Maximino Villarreal. ESTE: Maximino Villarreal. OESTE: Río Limón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que	los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los once (11) días del mes de abril de 2000.	Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-100-97 según plano aprobado N° 300-03-3501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7882.74 Mts.2., que forma parte de la finca 4007, tomo 493, folio 218 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: demarcado dentro del plano N° 3000-03-3501 de 8 de agosto de 1997 con una superficie de 0 Has + 5320.59 Mts. dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transístmica. SUR: Río Duque. ESTE: Iglesia Católica de Colón. OESTE: Isidro Vergara. GLOBO B: demarcado dentro del plano aprobado N° 300-03-3501 con una superficie de 4
FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-233-07 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6, COLON EDICTO N° 3-40-2,000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) HERMELINDA AURORA ATENCIO DE CARDENAS, con cédula de identificación personal N° 3-78-701, vecino de Calle 16 y Meléndez,	ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-233-23 Unica publicación R	

Has + 2562.15 Mts. 2 dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Duque. SUR: Camino. ESTE: Iglesia Católica de Colón. OESTE: Isidro Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de febrero de 2000.	REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 162- 2,000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JAVIER URRIOLA MONTENEGRO , vecino (a) de Las C u m b r e s , Corregimiento de Alcaldeñaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72- 670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1865.78 M2., ubicada en El Hato de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Milvia de Gracia de Canto. SUR: Calle sin nombre. ESTE: Generoso A. Olmos. OESTE: Sidia Saldaña Saldaña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar	visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-204-80 Unica publicación R	Que el señor (a) SANTOS JIMENEZ MARTINEZ , vecino (a) de Portón, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-91-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1408, según plano aprobado N° 405-02- 15788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9906.82 M2., que forma parte de la finca 3105, inscrita al tomo 272, folio 206, de propiedad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Portón, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carrera, Donato Jiménez Cedeño, Sabino Jiménez. SUR: Cirilo González. ESTE: Jorge Staff Morales. OESTE: Donato Jiménez Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este HACE SABER:	despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-119-52 Unica publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA L-463-322-15 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA ESTE: Jorge Staff Morales. OESTE: Donato Jiménez Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este HACE SABER:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 151- 2,000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 151- 2,000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER:	

Que el señor (a) JOSE MERARDO RIVERA GALLARDO , vecino (a) de La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-235-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 4110.72 M2., ubicada en Mirafl ores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo, Juan Gallardo y Alejandro Gallardo. SUR: Carretera, Saturnina Villarreal. ESTE: Carretera, Rafael Serracín. OESTE: Antonio Gallardo, Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se	Que el señor (a) MARTA ARAUZ MARTINEZ Y OTRO , vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3487.34 M2., ubicada en Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bernardo González Coba, Isidora Gómez de González. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 125- 2.000	Que el señor (a) VICTOR MANUEL GOMEZ NUÑEZ , vecino del Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-255-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0684, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 8 + 1130.53 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabla, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Río Piedra, Gasparino Barroso, Alcides Rivera L. SUR: Alcides Riva L. ESTE: Río Piedra. OESTE: Camino a otros lotes. Y una superficie de: Globo B: 38 + 3680.93 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabla, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Pecro Acosta.
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-101-76 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a)
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a)

SUR: Secundino Araúz, callejón.
 ESTE: Víctor M. Muñoz, Qda. sin nombre, pedro Acosta, Qda. La Pita.
 O E S T E : Barrancos, Río Piedra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso - Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
 DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS
 FERNANDO
 DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-088-86
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 145- 2,000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER: Que el señor (a) **HILDA GUERRA DE CABALLERO Y OTROS**, vecino (a) de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1319-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0332.67 M2., ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leandro Caballero, Luz Maribel Caballero, Tmás Caballero.
 SUR: Luis Alberto Quiroz Palma.
 ESTE: Tomás Caballero, Dominga Rojas, Luis Espinosa, Bienvenido Sianca, Magdaleno Moreno, Leandro Caballero, Inés Caballero Velásquez, camino, Idanela Caballero.
OESTE: María Rosa Caballero, Julieta Elizabeth Caballero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000.

JOYSE SMITHC V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS
 FERNANDO
 DAVILA

Funcionario Sustanciador L-462-998-09
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 8,
 LOS SANTOS
 EDICTO Nº 162- 2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER: Que **JOSE A G U S T I N CASTILLO PARDO**, vecino (a) de La Tiza Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-371, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-294-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4Has + 1297.08 M2., ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito

de Las Tablas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Joaquín Barahona.
 SUR: Terreno de Benigno González - Victorino González.
 ESTE: Camino que conduce de Los Cerros a Santa Marta.
 OESTE: Quebrada El Barrero y después terreno de Efraín González..
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de marzo de 2000.

IRIS E. ANRIAR.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA. VEGA
 C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-607-53
 Unica publicación R